

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/124/2024 INTERPUESTO POR LA C. IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL**, ostentando el cargo de consejera política estatal y militante del PRI en el estado de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“Por parte de la Presidencia, Secretaria General y Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, se me fue negado el derecho a la libertad de expresión dentro de la sesión extraordinaria de este órgano partidista celebrada el pasado día 03 de diciembre de la presente anualidad, es clara la violación a mis derechos derechos por parte de las autoridades partidistas correspondientes, siendo además una clara manifestación de violencia política en razón de género en contra de mi persona”(sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco.*

*Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 8, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**Primero. Téngase** por recibido a los autos un oficio No **CEEPC/SE/17/2025** con Acuerdo inserto del Expediente CA-31/2024 recibido a las 14:57 catorce horas con cincuenta y siete minutos, del día 08 ocho de enero de 2025 dos mil veinticinco, y remitido a la ponencia instructora el día 09 nueve del mismo mes y año a las 11:20 once horas con veinte minutos. Suscribe el citado oficio, el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), quien comparece dentro del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/124/2024. Agréguese los documentos en comento a los autos del presente expediente para su constancia legal.

**Segundo. Téngase** a la autoridad responsable por realizando las siguientes manifestaciones: *“en atención a su oficio TESLP/PMVNJA/398/2024, signado por Usted y recibido el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, respecto a la resolución del expediente TESLP/JDC/124/2024, se informa que el día de la fecha se emitió el siguiente acuerdo que de forma integral señala lo siguiente:*

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.** *Por los motivos y fundamentos expuestos, desechar de plano la denuncia interpuesta por la ciudadana IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL, por actualizarse la casual de incompetencia establecida en la fracción II del artículo 434 de la Ley Electoral del Estado, en relación con los artículos 22 párrafo primero, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y 39 párrafo primero, fracción VI inciso c) y párrafo segundo, fracción IV del Reglamento en Materia de Denuncias del Consejo.*

**SEGUNDO.** *Se reencauza la denuncia a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que resuelva lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso e), en relación con el artículo 46 párrafo segundo de la Ley General de Partidos Políticos.*

**TERCERO.** Cierre de Cuaderno de Antecedentes. Por las razones vertidas, es procedente ordenar el cierre del Cuaderno de Antecedentes CA-31/2024.

**CUARTO.** Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí la presente determinación, para los efectos señalados en el último párrafo del numeral 446 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Notifíquese de manera personal a la C. IRENE MARGARITA HERNÁNDEZ FISCAL, y por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en términos de lo dispuesto por el numeral 434 de la Ley Electoral del Estado, dentro del término que para tal efecto se concede y en cumplimiento a lo ordenado en la resolución pronunciada por ese Órgano Colegiado de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, notificada mediante el oficio TESLP/PM/VNJA/398/2024, para los efectos legales a que haya lugar; en tal virtud, solicito a esa autoridad dejar sin efecto el apercibimiento ordenado en la resolución de referencia...

Con relación a las precitadas manifestaciones vertidas, dígasele al CEEPAC que las mismas serán tomadas en consideración, al momento de que este Tribunal Electoral se pronuncie sobre el cumplimiento o incumplimiento de la Sentencia dictada el día 18 dieciocho de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro por las demás autoridades vinculadas al mismo.

**Tercero. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 23, 24 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez. “

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.